



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/36/L.7/Rev.3
18 noviembre 1981
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo sexto período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Afganistán, Angola, Bangladesh, Congo, Cuba, Checoslovaquia, China, Chipre, Etiopía, Gambia, Guinea, Hungría, India, Indonesia, Madagascar, Malasia, Malí, Mongolia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Qatar, República Democrática Alemana, República Democrática Popular de Lao, Viet Nam y Yugoslavia: proyecto de resolución revisado

Asistencia al pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/147 de 20 de diciembre de 1978, 34/133 de 14 de diciembre de 1979 y 35/111 de 5 de diciembre de 1980,

Recordando también sus resoluciones 3236 (XXIX) y 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974,

Tomando nota de la decisión 1981/171 del Consejo Económico y Social de 22 de julio de 1981 y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino 1/,

Tomando nota asimismo del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 28º período de sesiones 2/,

1/ A/36/305 y Add.1 y 2.

2/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 11 (E/1981/61/Rev.1).

1. Toma nota con satisfacción de las medidas adoptadas por el Administrador y el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en respuesta a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;
2. Insta a los organismos, organizaciones, órganos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que adopten, en consulta y cooperación con la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, las medidas necesarias para la plena aplicación de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social sobre asistencia al pueblo palestino;
3. Insta encarecidamente a todas las partes interesadas a que faciliten la ejecución plena de todos los proyectos aprobados por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 26° período de sesiones 3/;
4. Pide al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que en coordinación con los órganos y organizaciones locales palestinos que sean pertinentes, tome a su cargo la ejecución de los proyectos en los territorios palestinos ocupados, incluso Jerusalén;
5. Pide asimismo que la asistencia de las Naciones Unidas al pueblo palestino en los países árabes de acogida se preste por conducto de los organismos especializados, programas, organizaciones y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas en consulta con las partes interesadas y de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social;
6. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe acerca de los progresos realizados en la aplicación de esta resolución.

3/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1979, Suplemento No. 10 (E/1979/40), cap. XXI, sec. D., decisión 79/18. Véanse también los documentos A/36/305, párr. 10, y DP/410.